



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALARCÁ QUINDÍO**

Auto No.	394
Asunto:	Accede a solicitud aplazamiento audiencia inicial y fija nueva fecha
Proceso:	Verbal Resolución Promesa de Compraventa
Demandante:	María Teresa Zuluaga Gómez y otros
Demandado:	Mario German Hoyos Molina.
Radicado:	63-130-3112-001-2020-00076-00

Calarcá Q., veintisiete de abril del dos mil veintiuno

Solicita el apoderado judicial del extremo activo mediante correo electrónico recibido en la fecha, el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, en atención a que refiere que solo hasta el día de hoy pudo contactar una de sus representadas, debido a que ésta se encuentra en el área rural del municipio de pijao, donde no entra fácilmente la señal de celular, quien le manifestó que no cuenta con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia y que en el sitio solo hay transporte público los días sábados, por lo que imposible desplazarse a un área urbano donde pueda tener acceso a internen en debida forma para la audiencia.

Al respecto de tal pedimento, en aras de permitir que todos los intervinientes en el proceso puedan contar los medios tecnológicos para el desarrollo de la audiencia, se acepta la solicitud de aplazamiento de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 del 2020.

Consecuente con lo anterior se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso el **día martes 11 de mayo del 2021 a las 8:30 a.m.**, sin que pueda en ningún caso haber otro aplazamiento, tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 372 del Estatuto Procesal,

advirtiéndole igualmente que conforme a la misma normativa, la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, con la consecuente aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar.

Así las cosas, se previene desde ya tanto a la parte demandante como demandada, para que con suficiente antelación a la fecha de la audiencia, realicen las gestiones necesarias para contar con la conectividad necesaria para su conexión a la audiencia virtual, ello en virtud de los deberes que les asisten conforme lo prevé el artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

Secretaría con funciones encargadas de Jueza según Resolución SP-023-2021 del 26 de abril del 2021 del Tribunal Superior del Distrito Judicial Armenia Quindío - Sala Plena

Firmado Por:

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b8e197584b6cb57d9f939657a2b6afe8e45adb73a1b7b6caa2008dd9393f90

Documento generado en 27/04/2021 09:09:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>